RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR

VISTO:

El Expediente Ente Regulador Nº 267-62893/24, caratulado: “CABEZAS MIRANDA, MARÍA DEL CARMEN - S/Subsidio” y;

CONSIDERANDO:

Que el presente expediente se origina en la solicitud efectuada por la Sra. CABEZAS MIRANDA, MARÍA DEL CARMEN, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que su postulación (9055962/1) no califica en un trámite normal de subsidio al no alcanzar el mínimo de puntos requeridos para obtener el beneficio.

Que, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo elaboró el informe ambiental obrante a fs. 04/05, donde se constató la existencia de una situación de carencia que impide solventar sus necesidades económicas esenciales.

Que el artículo 14 de la Resolución Ente Regulador Nº 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que ante casos particulares que no encuadren en la normativa establecida por la presente Resolución, el usuario podrá requerir la revisión de su caso particular por parte del Organismo, acreditando las circunstancias excepcionales que sustenten su pedido”.*

Que, en virtud de lo expuesto, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos entiende que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, de conformidad con la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y por la delegación realizada por el Directorio en Acta Nº 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para el dictado del presente acto.

Por ello:

LA GERENCIA DE USUARIOS
DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de subsidio planteada por la Sra. CABEZAS MIRANDA, MARÍA DEL CARMEN, con domicilio en Dr. Arias Pedro Velázquez Nº 625, identificada ante EDESA S.A. bajo NIS 3077504 y en Co.S.A.ySa. bajo Usuario Nº 14243, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro Nº 13587 de la Localidad de Salta Capital, otorgando una exención del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios (con tope de consumo

total de 4,5 m³/mes) y eléctricos (estos hasta un tope de consumo de 120 kWh/mes), por el término de un año a contar desde el período 03/2025, conforme lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a la solicitante que, según lo establecido en la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, art. 12, inc. b), la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo hará caer el beneficio otorgado.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la solicitante que, a los fines de la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de FEBRERO de 2026.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, NOTIFICAR y oportunamente ARCHIVAR.

RESO 267 - GU N° 357 - 2025	26/02/2025
N° de Documento	Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Funes, Emilce Araceli - Gerencia de Usuarios el 26/02/2025
- De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios el 26/02/2025